ADICION AL NUMERO 69 DE "LA TRIBUNA."

CAUSAS CELEBRES.

Sentencias pronunciadas en la causa criminal contra FERMIN SUAREZ y otros, por hechos criminosos ejercidos en 1840 y 1842.

El Presidente de la Exma. Cámara de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1853.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Ireneo Portela.

La Causa seguida de oficio contra Fermin Suarez por crímenes cometidos en los años 40 y 42 ha sido sentenciada en 1.ª Instancia con fecha 6 del corriente, condenando á aquel reo á la pena ordinaria de muerte con la calidad de aleve, la cual debe tener lugar en la Plaza de la Libertad. Esta sentencia ha sido aprobada con esta fecha por el Tribunal en los términos de la resolucion de f. 110 vta. á f. 118 del proceso que acompaño, agregando que dicho reo despues de ejecutado sea suspendido en la horca por el espacio de seis horas.

Y para los fines consiguientes espero que V. S. lo elevará al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador.

Dios guarde á V. S. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1853.

Ejecútese: señalándose al efecto el Lunes 31 del corriente á las diez de la mañana: librénse las órdenes respectivas al Ministerio de la Guerra, y al Departamento General de Policia, y devuelvanse con oficio estos autos á la Exma. Cámara de Justicia.

Rúbrica de S. E.

IRENEO PORTELA.

Sentencias pronunciadas en la causa criminal seguida contra Fermin Suarez y otros, por hechos criminosos ejercidos en 1840 y 1842.

SENTENCIA EN 1.ª INSTANCIA.

VISTO este proceso, seguido de oficio contra Fermin Suarez, José Maria Martinez, Gerónimo Lugones, y Benito Aldana; el primero acusado de asesinatos y robos; y el segundo acusado de conato de asesinar y robos perpetrados; y el tercero y cuarto enjuiciados por culpabilidad en los atentados del primero. Y considerando:—

Respecto de Fermin Suarez—

PRIMERO: Que estuvo afiliado segun su propia confesion, (fojas dos vuelta) en la horda de la mashorca la que aterró y enlutó con sus crímenes horrorosos esta sociedad en los años 1840 y 1842, causando ímpia y atrozmente innumerables víctimas sin consideracion á edad sexo, ni condicion, dejando en la orfandad y reduciendo á la desesperacion á gran número de familias, esparciendo el espanto en esta sociedad y haciéndola aparecer ante el mundo entero como una familia degradada, é indigna de la mas leve consideracion.

SEGUNDO. Que siendo público y notorio, y segun resulta tambien del proceso, la muerte atróz dada por una partida de la espresada horda de la mashorca al anciano é inofensivo Dr. D. Rafael Macedo Ferreira, en el año de mil ochocientos cuarenta y dos; muerte con la que causó otras dos víctimas de las personas que presenciaron el principio de la tortura y otras que aun viven para referir sus padecimientos; muerte espantosa en la que el espresado Fermin Suarez resulta vehemente indiciado de criminalidad, sin que haya alcanzado á producir testimonio alguno que le favorezca, y menos haya dado prueba contra la presuncion de complicidad que sobre él pesa.

TERCERO. Que siendo igualmente público y notorio, como tambien resultivo del proceso, la muerte violenta dada con pistola al vecino pacífico y honrado de esta Ciudad, padre de familia, D. Antonio Monis, en el año de mil ochocientos cuarenta y dos, resulta confesada (fojas cincuenta y una) por Suarez la complicidad deliberada que en ella tuvo á virtud de simple peticion para ello; complicidad de que se jactó segun la declaracion (fojas cuarenta) de un testigo de este proceso; y por cuya cooperacion, haciéndose codelincuente, se hizo reo de la pena con que la Ley 2 Título 23 Libro 8 Recopiladas castiga al asesino aleve.

CUARTO. Que resulta plenamente probado y se halla confesado (fojas cuarenta y nueve) en el proceso, que cooperó á los saqueos que el 4 de Febrero de 1852 sufrió esta Ciudad; por lo que se halla en el caso de la pena de la Ley 18, Título 14 Partida 7.ª, sin que le pueda favorecer la prueba que en contrario trató deap r, pues que no ha probado como debia, que su cooperacion en la partida armada en que se halló no fué voluntaria.

QUINTO; FINALMENTE: que resulta confesada (fojas cuarenta y nueve) la muerte que en año de 1847 dió al vecino D. Florencio Rodriguez, por la que se formó causa que se tiene presente, y que se considera como un adminículo para la sentencia.

Respecto de José Maria Martinez—

CONSIDERANDO que resulta contra él la presuncion—Primero, de haber querido asesinar á un vecino—Segundo, de haber sido de los que saquearon el saladero de D. Miguel Quirno—Tercero, de ser el que hizo quemar las puertas de una casa, sin necesidad, y con la sola intencion de hacer mal—Cuarto, de haber tenido parte en el saqueo de la casa de negocio llamada "De la Rondanita," de la que confiesa haber tenido en su poder un rollo de tabaco, sin haber probado las excepciones que en contrario le convenia probar.—Por todo lo que, si no es merecedor del máximum de la pena que las Leyes imponen á los asesinos y ladrones, no deja de serló de otra menor en castigo de las demasías en que segun el proceso ha incurrido.

Respecto de Gerónimo Lugones y Benito Aldana—

Tomándose en consideracion que pesa sobre ellos la presuncion de ocultacion de los asesinos del Doctor Ferreyra; púes que confesándose por el primero que estuvieron en la mitad del dia á la puerta de la pieza en que se hallaba él, con el Dr. Ferreyra cuando lo sacaron para su sacrificio; y que en la prision que sufrió á consecuencia de la conduccion del cadáver recibió el aviso escrito, de que nada dijera sobre los asesinos si queria salir en libertad; asevera que solo conoció á uno de los asesinos que sabe que murió despues; y el segundo, no solo asegura no haber conocídolos, sino que niega aun haberlos visto contra la declaracion de un testigo, que asegura y ratifica que los vió de cerca, y preguntó sobre el particular, y ademas no adoptó medida alguna en su carácter público, encargado del órden como Teniente Alcalde que era, para la aprehension de los asesinos—todo lo que constituye sobre ambos la presuncion de ocultacion.

Por todo ello y demas que del proceso resulta, declarando criminal aleve al primero de los cuatro reos, presunto criminal al segundo; y á los dos últimos, reos indiciados de culpabilidad.

FALLAMOS y condenamos á Fermin Suarez á la pena ordinaria de muerte, con calidad de aleve, con arreglo á la Ley 2.° Título 23, Libro 8 Recopiladas, y la 18, Título 14, Partida 7.ª; cuya ejecucion tendrá lugar públicamente á las diez del dia en la Plaza denominada de la Libertad, veinte y cuatro horas despues de serle notificada esta sentencia.

FALLAMOS y condenamos á José Maria Martinez al servicio, en trabajos públicos por el término de dos años, en la Isla de Martin Garcia, ó en otro lugar semejante que el Exmo. Gobierno designe, sin perjuicio de las acciones civiles que contra él hubiere.

Y FALLAMOS y condenamos á Gerónimo Lugones y Benito Aldana á ser sériamente apercibidos por las causas de su prision, y á la satisfaccion de mancomun et in solidum de las costas procesales, dando con esto por compurgada su culpabilidad.

Y por esta nuestra sentencia que se elevará en consulta á la Exma. Cámara de Justicia, definitivamente juzgando, así lo mandamos y firmamos en Buenos Aires, á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres:

Basilio Salas.—Andres Somellera.

Lo mandaron y firmaron los Sres. Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D, Basilio Salas, y en lo Criminal, Dr. D. Andres Somellera, en Buenos Aires, á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, doy fe—

Marcos Leonardo Agrelo.

SENTENCIA
DE LA
EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

VISTOS:

Resultando: respecto del acusado Fermin Suarez, que segun la declaracion de Da. Josefa Ferreyra á f. 29 vta. quien dice lo siguiente. "Que el dia en que "mataron á su Sr. Padre (el Dr. Ferrey-"ra) de tribulacion y espanto para ella y "sus hermanos, y de cuyas resultas has-"ta ahora está enferma, estuvo preocupa-"da de solo la idea de salvarlo, y aun-"que se abrazó de los asesinos, se echó á "sus pies y pidió por él, no se fijó en la "fisonomia de ellos sino muy por encima, "aunque bastante, sin embargo, para co-"nocerlos, si los viera, asi es que no "puede dar sus señas, mas en obsequio de "la justicia cree que *Fermin Suarez sa-"be ó puede dar alguna razon de los ase-"sinos* por que él estuvo momentos antes "del suceso en la pulperia que iba á ven-"der su Padre á Lugones ó á otro, lla-"mó á dicho Lugones y despues de ha-"blar con él, se fue y vino la comision á "matar á su Padre mandada segun dicen "todos por Vicente Parra, Comisario de "los corrales, de quien era segunda perso-"na, y ultimamente por que su Padre po-"co antes de haber sido tomado y muerto, "se vino de la pulperia á la quinta y les di-"jo," AHI ANDA FERMIN SUAREZ Y NO SE "QUE QUERRAN CONMIGO ESTOS HOMBRES" "les habló esto en un tono como de hallar-"se preocupado con alguna idea siniestra, "y el resultado les mostró poco despues, "que sus presentimientos eran justos, por "estas razones y por los datos adquiridos "despues por tradicion es que ha dicho "que Suarez supo que iba á ser asesinado "su Padre y puede decir quienes fueron "los asesinos &a." Que segun la declaracion de D. José M. Ferreyra á f. 21 quien "dice que el dia que asesinaron á su Padre "estaba este en su casa pulperia que iba á "entregarla á Gerónimo Lugones con este, "con él, su hermanito Pedro; que *Lugones "pasó á la pulperia de Aldana y estuvo "hablando con Fermin Suarez, que al "rato de haberse vuelto Lugones se pre-"sentáron en la puerta tres hombres,* "uno conocido por el vigilante pobre, otro "llamado chamorro.... y otro que no cono-"ció, y mandaron salir á su Padre: que sus "hermanas vieron entrar por la quinta á "estos tres hombres y dirigirse á la pulpe-"ria y sospechando algo se vinieron tras "ellos: recuerda que le dijeron á su "Padre que el comisario de los corrales "Parra lo mandaba llamar, y que sus her-"manas se abrazaron de su Padre una, "y otras se arrodillaron para pedirles que "lo dejasen."

Que segun lo declara Da. Norberta Sanchez á f 23 y lo ratifica á f. 77 "el "finado Dr. Ferreira cuando llegó á la es-"quina, donde tenia la pulperia no dicho "Doctor, sino su hijo D. José Maria, aquel "pasó á verla y en la conversacion le dijo "que *aquel dia iba á morir segun sus "presentimientos, y que se habia dis-"puesto como para ello.*"

Que segun la declaracion de D. Miguel Quirno á f. 5 vta. y ratificada á f. 74 se vé "que ha oido decir que Suarez tuvo una "parte activa en el asesinato del Dr. Ferrei-"ra y que ha oido que Gerónimo Lugones "estando en la pulperia de Aldana fué pre-"guntado por Suarez si estaba en ella el "Dr. Ferreira, y que habiéndole contestado "que sí, se retiró y en seguida llegó una "partida, y se apoderaron de él y luego lo "mataron por allí cerca, últimamente ha "oido que el que lo mató al Dr. Ferreira "fué un paisano llamado ó conocido por el "gaucho pobre, vigilante de la partida de "Parra que estaba á las órdenes de este ó "de Suarez cuando quedaba encargado de "los Corrales."

Que segun la declaracion del mencionado Gerónimo Lugones á f. 12 vta. se vé— "que en la mañana en que fué asesinado el "Dr. Ferreira, este llegó á la Pulperia que "tenia en trato con el exponente............ "y cuando estaba allí para recibirla, se "apareció allí Fermin Suarez y llamándo-"lo, lo convidó á ir á tomar algo á la pul-"peria de Benito Aldana, y aunque se ex-"cusó consintiô al fin y fué: que pidió un "poco de ginebra, y luego que la tomaron, "Suarez montó á caballo y tomó para los "corrales, dirigiéndose él para la pulperia "del Dr. Ferreira; que á los pocos momen-"tos se presentaron tres hombres á la "puerta de la esquina; dos hombres que no "conoció, quedando en frente un Vigilante "de Vicente Parra, conocido por el gaucho "pobre, y mandaron salir al Dr. Ferreira; "que este le preguntó que querian con él "y donde iban á llevarlo, mostrándose re-"miso en prestarse á obedecer; y fué to-"mado del brazo por uno de los hom-"bres y tirado hácia afuera, y en la calle "el vigilante le dió en la cabeza un golpe "con el cabo del rebenque bañándolo en "sangre y arrastrándolo en seguida hácia "el hueco de Cabecitas para prestar una "declaracíon: que á la bulla salieron las "hijas de Ferreira pidiéndoles por su pa-"dre, hasta incárseles de rodillas para que "se lo dejáran, mas nada pudieron con-"seguir, pues se lo llevaron y á la vuelta "de la calle lo mataron segun se supo "despues. Que cuando volvió el declaran-"te de la pulperia de Aldana, el Dr. Fer-"reira le preguntó *que andaba haciendo "Suarez, indicándole temia mucho le an-"duviese por hacer un mal*........*Que* "cuando Suarez lo convidó á tomar alguna "cosa *le preguntó si el Dr. Ferreira es-"taba en su esquina, y le contestó que "si, fué entonces que salió para los cor-"rales.*"

Que segun la declaracion de Da. Maria Arias á f. 32 ratificada á f. 76 vta, se ve que "el dia que asesinaron al Dr. Fer-"reira estaba en sus ranchos como á eso de "las doce, y vió venir á tres hombres á "caballo trayendo á pechadas al Dr. Fer-"raira, ya herido porque su rostro venia "cubierto de sangre, sin duda de los gol-"pes del rebenque porque vió darle algu-"nos, porque no caminaba como ellos "querian, ó mas bien porque no podia "hacerlo. Que poco antes de llegar á la "esquina ó puerta frente por frente á la "que hacen sus ranchos y terreno, vió "salir á Fermin Suarez de casa de unas "parientas de él, poco mas arrriba de la "de la declarante, y llegándose á los tres "que traian la víctima les dijo, que lo lle-"vasen mas para adelante; pero Troncoso, "á quien conoce aunque de vista, se tiró "del caballo y les dijo aquí no mas, este "viejo, hijo de una gran p.... no puede "ya caminar, y alzando el poncho sacó un "puñal grande cabo blanco, y le dió una "feroz puñalada que lo volteó ya cadáver; "que solo á Troncoso pudo conocer, así "porque le vió la cara, cuanto porque le "conoció en la habla; es alto, moreno, un "poco grueso, y picado de viruelas, los "tres venian con sombrero de paja, ala "ancha, y un pañuelo por la cara; y Sua-"rez y el Teniente Alcalde Aldana pue-"den dar razon de los tres, porque el pri-"mero habló con ellos, y el segundo esta-"ba parado á la puerta de los ranchos aun-"que cerco de por medio de ellos, con el "Juez de Paz, el Alcalde Gonzalez que "hoy es muerto y otro Teniente que vinie-"ron á esa sazon á dejarle el boleto de la "Contribucion Directa, y estando ella con "ellos eceptuándose del pago, fué el moti-"vo porque presenció este escándalo á la "mitad del dia, y que arrancándole por lo "pronto un fuerte grito de horror, la dejó "enferma por algunos dias. Que recuer-"da que tambien estaban un Francisco "Adelini ocupado en quinchar el rancho, "y hoy se halla en Mendoza, quien tam-"bien conoció á Troncoso..................... "Que despues de esto, permanecieron un "largo rato los asesinos en aquel punto, y "uniéndose en seguida los tres á otros que "los esperaban por allí, tomaron el galo-"pe y se fueron como al bajo del rio, vi-"niéndose en seguida y de allí Fermin Sua-"rez que vive á espaldas de los ranchos de "la declarante. Que el Dr. Ferreira les "venia diciendo que donde lo llevaban, "que el era inocente, asegurándoles esto "con un encarecimiento hasta afirmárselo "por la Hostia que habia tomado esa ma-"ñana en la Comunion, teniendo en su "mano el escapulario del Carmen cuya "proteccion invocó en el acto de ser "muerto."

Que el mismo acusado Fermin Suarez en su confesion expone á f. 50 vuelta. "Que por la pulperia del Teniente Alcal-"de Aldana pasa varias veces al dia, por-"que es camino para su casa de los Cor-"rales, y de estos para aquella, y no es es-"traño que el dia de la muerte del Dr. "Ferreira hubiese pasado; no recuerda si "convidó á Lugones á tomar en la pulpe-"ria de Aldana; y *si* que viendo desaco-"modada la pulperia de Trillo (que era la "del Dr. Ferreira,) preguntó á Lugones "que que habia en ella, y este le contes-"tó que el Dr. Ferreira iba á vendérsela. "y sin duda por esto ha sacado Lugones "que le habia preguntado si estaba ó no el "Dr Ferreyra, lo que no ha sucedido así."

Considerando: que de todas estas declaraciones resulta evidentemente probado, que el finado Dr. Ferreyra en el dia de ser muerto violentamente manifestó los temores de una desgracia al ver por los alrededores de su casa al acusado Fermin Suarez, cuyos temores realizados hacen presumir naturalmente que tendria algun dato ó antecedente cierto que reservó—Que por lo que ha declarado Lugones, lo que ha confesado el mismo Suarez, y lo que ha declarado D. Miguel Quirno, es evidente que dicho Suarez preguntó si el Dr. Ferreyra estaba en la esquina, que en el acto de saberlo salió para los corrales; y en seguida se aparecieron los asesinos venidos de los corrales, no á preguntar si el Dr. Ferreyra estaba en su casa, sino á sacarlo de ella como á sabiendas ya de que allí estaba, y que estos hechos coinciden, de un modo perfecto y claro para establecer como cierto que Fermin Suarez lo delató para ser asesinado como en efecto lo fué—Que esto se confirma—1.° porque Suarez pertenecia á la banda de degolladores, como consta del Proceso.—2.°—porque Da. Maria Arias lo vió cuando dió la órden para llevar al Doctor Ferreyra mas adelante del sitio en que Troncoso le dió la puñalada—3.°—porque D. Carlos Dielh, en su declaracion de f. 20, ratificada á f. 75, dice: "que se "le ha dicho que Suarez era uno de los "degolladores de los años 40 y 42, y que "el mismo Vicente Parra le contó que "Suarez era cómplice, y uno de los asesi-"nos del Dr. Ferreyra"—y 4.°—porque Da. Gregoria Serrano, en el plenario á f. 75 declara: 'Que el dia en que fué asesi-"nado el Dr. Ferreyra contáron en su pul-"peria varios carniceros de los Corrales "de la Recoleta, que el Dr. Ferreyra ha-"bia sido muerto ese dia por Vicente Par-"ra, *Fermin Suarez* y Melgarejo, cono-"cido por el Gaucho Pobre." Todo lo que justifica plenamente el cargo que resulta contra Suarez de ser el expontáneo promotor y un cooperador activo de la muerte violenta perpetrada en el anciano Doctor Ferreyra del modo alevoso y horrible que lo refieren los testigos.—Que contra esta conviccion, Suarez no ha opuesto exepcion alguna, sino una negativa que reagrava aquel cargo, sin haber presentado en el plenario un solo testigo que haya asegurado la verdad de la coartada que se propuso probar, pues todos ellos aseguran que ignoran el hecho.

RESULTANDO: que segun la declaracion de Manuel Troncoso á f. 39 vta. y f. 40 se ve "que conoce á Fermin Sua-"rez como individuo de la Mazhorca que "pasó al Cuerpo que mandaba Cuitiño; "que en consorcio de un tal Arvallo mató "de un pistoletazo á un tal Monis por la "Plaza Nueva, esto se lo ha oido al mis-"mo Suarez delante del Comisario Maciel, "de Cuitiño, y quizá de algunas otras per-"sonas que ahora no recuerda"—Que dicho Fermin Suarez en su confesion á f. 49 vta. dijo al principio que supo por oidas de la desgracia de Monis, pero que no ha oido quienes fueron los asesinos, y despues á f. 51 confiesa: "Que para asesinar "á Monis fué comisionado por Juan Merlo "el Alcalde del Cuartel 17 Gregorio Arva-"llo, que este le pidió al confesante lo acom-"pañase y eligió tambian dos Tenientes al-"caldes, llamado uno Jayme Campos, y el "otro nó le sabe el nombre: que salieron "(los cuatro) y se apostaron en la Plaza "Nueva y Arvallo mandò un muchacho á "ver si estaba Monis, y habiendo vuelto "aquel salieron (los cuatro) á la ligera "y al enfrentar á la puerta de la tienda, en "la que estaba parado Monis, los dos Te-"nientes le dispararon dos pistoletazos: "que se fueron á apostar en la boca calle "de San Miguel, y de allí se fueron con "Arvallo á darle parte á Merlo, que esta-"ba ejecutada la órden, y se retiraron. &a." De todo lo que dicho Fermin Suarez se halla confeso y convicto, al menos de complicidad inmediata en la muerte violenta perpetrada en el pacífico vecino Monis, con la mayor alevosia; sin que haya opuesto â este respecto mas excepcion que la que á f. 52 dice: "que confiesa que ha hecho mal."

RESULTANDO: que segun las declaraciones de D. Miguel Quirno á 5 vta., ratificada á f. 74; de la de D. Pablo Hernandez á f. 7., ratificada á f. 73 vta.; la de D. Manuel Seber á f. 8, ratificada á f. 74 vta.; la de D. José Seber á f. 9, ratificada à 73; la confesion del mismo Fermin Suarez á f. 52, dicho Suarez es uno de los que en el 4 de Febrero de 1852 cometieron saqueo en esta Ciudad; y considerando que la excepcion que en su defensa ha opuesto, invocando el decreto de 4 de Febrero de 1852 es ilegítima, por cuanto este decreto no ha remitido la pena de los culpables, sino que solo estableció la forma en que debia juzgarse y castigarse por entonces este delito en el término de los ocho dias que fijaba.

Que la excepcion que en la defensa tambien se ha opuesto de que en la causa agregada seguida contra Fermin Suarez en el año de 1847, por muerte á Florencio Rodriguez, se declaró en la sentencia de 1.ª Instancia que dicho Suarez habia probado en el plenario ser de buenas costumbres, de carácter pacífico y de honradez, y que no es posible hacerlo aparecer hoy criminal cuando esa declaracion es posterior á los sucesos de los años 40 y 42, no es en manera alguna atendible—1.°—Porque en esa causa, los testigos Ciriaco Cuitiño y los ya finados Burgos y Andres Parra, que declararon en el plenario para acreditar aquellas calidades, resultan ser hoy los compañeros y cómplices de Suarez en los crímenes de los años 40 y 42; 2.° porque en ese año 47 solo se trató en la causa del esclarecimiento sobre la muerte de Rodriguez, y no se trató, ni bajo la Dictadura de Rosas podia tratarse del esclarecimiento de aquellos crímenes—y 3.°—porque la sentencia de 1.ª Instancia estaba en consulta á la Cámara cuando fué indultado Suarez por el Dictador, y de consiguiente no tiene la calidad de cosa juzgada.

Por estos fundamentos, de conformidad con la peticion del Sr. Fiscal y teniendo presentes las Leyes 18 tít. 14 p. 7.ª, (al final,) las 2 y 8 del tít. 10 p. 7.ª; la 2 tít. 23, lib. 8 R. C., y el final de la Ley 10 tít. 9 de la citada p. 7.ª, se aprueba en lo concerniente á Fermin Suarez la Sentencia consultada de 6 del corriente desde f. 96 á f. 99 vta. en todas sus partes y con costas.

Y considerando que á la pena de muerte con calidad de aleve, acompaña necesariamente la circunstancia de ser colgado el cadáver del criminal como es y ha sido de práctica constante ajustada al mandato de las Leyes 2 tit. 17 lib. 4. Fuero Real, y la 10 tit. 23 lib. 8 R. C., se declara que, este reo despues de ejecutado deberá ser suspendido de la horca por el espacio de seis horas.

CONSIDERANDO: respecto de Gerónimo Lugones y Benito Aldana, que la sentencia consultada los condena únicamente á ser sériamente apercibidos por las causas de su prision, y á la satisfaccion de mancomun et in solidum de las costas procesales, dando con esto por compurgada su culpabilidad, en lo que está conforme el Ministerio Fiscal; y no resultando existir mérito para la aplicacion de una pena mayor, se aprueba igualmente en esta parte la sentencia consultada, y en su virtud pongáseles en libertad.

CONSIDERANDO: respecto de José Maria Martinez: que la sentencia consultada le condena al servicio en trabajos públicos por el término de dos años en la Isla de Martin Garcia; ó en otro lugar semejante que el Exmo. Gobierno designe, sin perjuicio de las acciones civiles que contra él hubiere: Que el ministerio fiscal solo pide que "no le alcancen sino las amonestaciones de la autoridad, y que se le aperciba de lo muy presente que se tendrá en adelante el mérito de las presunciones que arroja contra él este proceso: resultando que efectivamente no están comprobados los indicios de culpabilidad, deducidos contra él, y de conformidad con la peticion fiscal se revoca en esta parte la sentencia consultada, debiendo en esta virtud ser apercibido José M. Martinez en los términos contenidos en la mencionada peticion fiscal, condenándosele en las costas de mancumun con los referidos Lugones y Aldana. y quedando el dicho Martinez, que será puesto en libertad, bajo la inspecion del Departamento General de Policia.

Y á los efectos consiguientes remítanse los autos al Poder Ejecutivo con el correspondiente oficio,

(Hay cinco rúbricas del Presidente y Vocales—ALSINA, CERNADAS, VILLEGAS, TORRES, PICA.

Lo mandaron y rublicaron los Sres de la Exma. Canara de justicia, en Buenos Aires, á veinte y ocho de octubre del mil ochocientos cincuenta y tres: de que certifico.

Tomas Castro.

Cronica Parlamentaria.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 28.

Presidencia del Sr. Llavallol.

(Conclusion.)

El Sr. Ministro de Hacienda. Antes de raciocinar en manera alguna sobre el asunto en discusion, será necesario tomar una posicion practica para esplicarme en este negocio. Dias pasados [illegible]

mera vez, apenas habia tenido tiempo de leer los proyectos que se me habian mandado en la mañana de ese dia; despues en el ahogo de las demas ocupaciones, tampoco pude consultar con la calma y la dilacion necesaria al Sr. Gobernador asistido de los demas miembros que componen el Gobierno, y en la necesidad de concurrir á la Sala emití algunas ideas; y prosiguiendo sobre esta materia diré que despues (hoy mismo) he hablado con el Sr. Gobernador, he tenido con él una conferencia, presentes los SS. Ministros tambien; allí he hecho presente las dificultades que ofrecia esta disposicion; y al emitir estas ideas no he encontrado oposicion de parte del Gobierno. De consiguiente, puedo pues hablar como miembro del Gobierno y hasta cierto punto en su nombre. Ante todo, es conveniente establecer que el Gobierno hace como los individuos particulares y como los Diputados, que tienen derecho de variar de pensamiento, hoy de una manera, mañana de otra; y de allí alterar en una grande obra una pequeña parte. Se trata de la ley de Aduana, ley importantísima, ley que ella sola influye en todo el gobierno interior del pais, y puede estenderse algo mas; porque una ley de Aduana bien arreglada, que comprenda los ramos aduaneros y de contribucion, es una cosa de mucha consideracion, que no se hace en un pais en un dia; y ha de pasarse mucho tiempo antes que esto pueda conseguirse. La ley de Aduana que vamos á sancionar es mala en sí misma; por mas que se pondere, y no puede ser de otro modo; porque está establecida en el aire, fundada sobre conjeturas. Yo pregunto y deseo que se me conteste á su tiempo: ¿sobre qué base se fundan para demostrar que los perjuicios no serán mayores aunque no se modifiquen los derechos de que he hablado. Muchas palabras, muchas flores, pero demostraciones ningunas. Voy á ver si puedo decir algo sobre la materia; voy á ver si puedo traer la cuestion al terreno del positivismo. Señores; la actual ley de Aduada que fué variada por los proyectos presentados por el Gobierno y acogidos por la comision en gran parte, contenia una tarifa muy diversa de la que hoy se establece por esta ley. Los derechos adicionales que ciertamente se pagaban y estaban escluidos en el monto de las cobranzas son puestos sobre multitud de artículos. Estos derechos eran del 4 por ciento, pero puede tomarse un promedio de 3 por ciento. Estos derechos en la nueva ley han venido abajo; no se toman en cuenta para nada: pues bien, estos pequeños derechos adicionales, mirando al monto de la cantidad que se recaudaba, se pueden calcular en 3 millones de pesos anuales. Esto es positivo y cualquiera lo comprende.

El Sr. Velez Sarsfield—Yo no lo creo asi.

El Sr. Ministro de Hacienda—No me interrumpa el Sr. Diputado; despues me contestará. Voy á otra cosa. Mucho se ha hablado tambien de que vamos á tener abundantes derechos; que las modificaciones financieras que se han hecho no perjudicarán al monto de la cantidad que debe percibirse en lo sucesivo. Por mas que se diga, por mas hermosas palabras que se viertan, esto nó se ha podido ni se puede demostrar; es preciso esperar para verlo. Se ha alegado que se han puesto derechos superiores de los que antes tenian algunos artículos; es muy cierto, pero en compensacion se van á quitar las contribuciones sobre los frutos que antes la pagaban. Por ejemplo la contribucion directa. Yo pregunto al Sr. Diputado, ciertamente que ni él, ni ninguno de los comerciantes de mas esperiencia y saber podrian asegurarlo, si sabe, si puede calcular el efecto que vá à producir esta medida. El articulo cuarto que se discute envuelve, no digamos precisamente los 4 ó 5 renglones que determina la baja, no Señores, son cerca de 300 artículos aquellos que quedan sugetos á la diminucion, y que los mas pagan desde el 28 hasta el 50 por ciento. Se ha ponderado que en la Aduana de Inglaterra se tocaba al fin el resultado de haber rebajado los derechos, nada mas que en 450 artìculos; pero comparemos la Aduana de Londres, que es la primera Aduana del mundo con la nuestra: y ademas se han rebajado 450 artículos; pero en cuanto tiempo? en un solo dia? no Sr., en mucho tiempo, y siempre en aptitud de modificar la disposicion. ¿Y se quiere que nosotros con un solo golpe de pluma quitemos los derechos, á artículos que pagaban antes, unos 24 por ciento, otros 35, otros 50? Bien pues, ¿cómo puede calcularse el resultado con una variacion tan vasta? Considero que nadie lo puede calcular. Dije antes, y volveré sobre esto, que ni los comerciantes por mas hábiles que sean, ni los empleados en la Aduana, ni los que estudian y se dedican á los principios económicos, hoy tan conocidos en el mundo pueden absolutamente saberlo: pueden congeturarlo pero nunca saber el resultado, y esto por una razon muy sencilla, porque es imposible, porque no hay estadìstica; porque carecemos de todos los conocimientos necesarios al efecto. En Europa se procede de una manera muy distinta; allí tienen estadisticas completas; saben cuanto se introduce, cuanto pagan y producen los derechos, y esto demuestra cuanto producirá la baja que se haga. Pero aquì no puede ser de ese modo; este resultado al fin no es posible sino cuando se avance y adelantemos con el tiempo. Y no se me arguya con que vendran muchos efectos: no Señores, yo digo que el consumo se aumentará en aquellos articulos tales como la cerbeza que ademas del derecho espantoso que tenia, es de consumo general; pero hay otros muchisimos que no están en el mismo caso. No puede negarse que se corre algun riesgo de que las rentas no vayan á disminuir. Es indudable que existen muchas fábricas en el pais que han comprado efectos pagando esos derechos de 39 por ciento y que existen en los almacenes. ¿Porqué no respetamos los hechos existentes, que se han criado en la inteligencia de que esos derechos no serian disminuidos tanto? Mucho se dice para probar que se quiere poner en planta el sistema restrictivo hasta el último estremo. No señores, es solo para aquellos articulos en que se han empleado capitales considerables, y que mantienen tambien una poblacion que no creo que sea tan diminuta, si se considera el número de artesanos que trabajan en muebles, ropa hecha, &c. Me parece que no hay motivo ni necesidad para hacer una alteracion tan grande, cuando es muy posible que la mayor parte de esas fábricas se arruinen. ¿Por qué no empezar por la diminucion que propongo, y el año que viene con conocimiento de causa modificaremos, alteraremos ó conservaremos los impuestos? Bien pues; el resultado de todo es probar que la cuestion traida á su verdadero terreno no consiste mas sino en que el que habla piensa que es conveniente no hacer una alteracion y rebaja tan grande; que es preciso tener en cuenta que hay una porcion de artículos detenidos en los almacenes que han sido introducidos pagando los anteriores derechos de 39 y 54 por ciento; que en lugar de pagar estos derechos de 39 y 54, se pague solo 25 por ciento. No contestaré á todo lo demas que se ha dicho porque ni lo creo conducente ni es posible. Repito que la cuestion debe reducirse á estos sencillos términos. El que habla pretende que se reduzcan los derechos del 39 y 54 por ciento al 25; y la Comision sostiene que deben rebajarse hasta el 15. A esto está reducida la diferencia, nada mas. Dijo tambien el Sr. Diputado que la Comision habia tenido su embarazo para aceptar la solicitud del que habla, porque ella habia aceptado el artículo propuesto por el Gobierno. Bien puede ser, mas esto no debe ser un obstáculo, pues que el espíritu del Gobierno hoy es variar ese artículo. Por otra parte, creo que esta razon es poco fuerte, desde que la Comision ha acogido el proyecto lo ha hecho suyo. Proponiendo la cuestion en estos términos creo que fácilmente se puede llegar á resolver la dificultad sin tomar en cuenta mas que la diferencia positiva; si han de quedar los artículos de que he hecho mérito envueltos en el artìculo 4. ° de la Comision, ó si se han de agregar al artículo 7. ° que comprende los aguardientes y bebidas espirituosas—He dicho.

El Sr. Torres (D. Lorenzo)—Los argumentos que en guarismos hace el Sr. Ministro son en su contra. El objeto de la ley es proteger la industria para introducirla ó sostenerla. Este es el objeto de la proteccion á la industria especulativa, material y científica. Vamos á estudiar la cuestion en la proteccion fabril. Se han protegido los artefactos del pais en provecho de unos pocos individuos. Se ha cargado con un gran impuesto á toda la poblacion en provecho de una parte insignificante de la sociedad. Por esta proteccion no se ha advertido progreso en la industria ni aumento de exportacion. En cada taller, por que no son fábricas las que tenemos, encontrará el hombre observador esta verdad, ¿Qué conveniencia han traido? Hacer pagar á toda la poblacion un impuesto. Nuestras fábricas de coches, es ridículo darles este nombre, cada año hacen uno y si se les encargáran diez ó doce estarian una infinidad de tiempo para construirlos. En talabarterías no encuentro ningun adelanto desde que nací. Ahí está donde mismo estaba M. Kennedy, ganando con la proteccion para dar de vivir á su familia, á la que por otra parte cuesta la vida mas de lo regular por la proteccion acordada á otras industrias.

El Sr. Cazon D. Vicente—Es que los extrangeros han sido perseguidos por la pasada dictadura, desde M. Le-Blanc hasta el esesinato de la familia escocesa.

El Sr. Torres [D. Lorenzo]—A eso voy. Pero no se quiera apoyar el Sr. Diputado en el ejemplo de aquel rudo animal que cuando le tiran una pedrada atiende á la piedra y no á la mano que la lanzó. Remediemos la causa y nó atendamos á los efectos. No hay compensacion entre las ventajas y daños en la proteccion. Tenemos carestia en calzado, ropa, muebles, &a. &a. ¿por proteger qué?

El Sr. Montes de Oca—Señores. En esta cuestion mi voz será la mas débil que se haya oido aquí; pero yo quiero hablar, porque es necesario que se sepa, sí es posible, la opinion individual de cada uno de los Sres. Representantes en una cuestion tan vital para la Provincia de Buenos Aires—Yo he de votar por el artículo de la Comision, tal cual ella lo ha propuesto—Sres. El comercio es la vida de los pueblos; toda ley restrictiva y todo impuesto aleja el comercio, y toda baja de derechos lo atrae. Cuando he vuelto á mi pais, despues de haber faltado de él 10 ó 12 años, por las leyes proteccionistas, he encontrado por único adelanto un establecimiento de vapor por San Francisco, lo demas lo he encontrado como lo dejé: no he encontrado ninguna mejora. Se dice que con la disminucion de los derechos va á bajar la renta; nada me importaria que las rentas quedasen muy reducidas y que esperasemos 3 ó 4 años con tal de obtener el mismo resultado que hoy tiene la Inglaterra. Se me dirá como se llena ese deficit. La Provincia de Buenos Aires puede reducir sus gastos en mas de la mitad. Bien, el Gobierno lo que debe hacer es disminuir los gastos, ¿y como los disminuye? Los disminuye quitando una grande cantidad de empleados, asi se disminuyen los gastos, suprimiendo destinos que no sean necesarios. Se ha dicho que la Aduana es para proteccion, la proteccion á los grandes decubrimientos, à los demas no; la proteccion es para el que lo haga mejor y mas barato, y no para el ramplon zapatero, y no para el sastre que por una casaca lleva 600 pesos, cuando ese misma casaca se consigue en otros paises por mucho menos. La industria que debemos proteger nosotros es la agricultura; pero no con leyes restrictivas, sino facilitando las vias, habiendo paz en la provincia. Se trata de proteger, es el sistema proteccionista el que se procura plantear, pues bien, desde ahora yo pido una proteccion para una clase que invierte inmensos capitales ¿y que clase es esta? La Médica. ¿No seria ridiculo que V. H. impusiera un derecho á los que vienen del otro lado del rio à ejercer esta profesion? Esto seria muy ridiculo y lo comparo con la proteccion que se quiere dar al sastre, al zapatero, al riendero y á todos los demas: que hagan buenas riendas, que hagan buenos frenos y entonces se les dará proteccion. Pero se dice que con la disminucion de las rentas no vamos à poder marchar.

El Sr. Ministro de Hacienda. No he dicho eso.

El Sr. Montesdeoca. Ha dicho el Sr. Ministro que solo en los articulos adicionales se disminuian 3 millones.

El Sr. Ministro de Hacienda. No quiere decir eso, el Sr. Diputado està divagando.

El Sr. Montes de Oca. Si à las rentas de la Provincia se le quitan hoy 3 millones de pesos, claro está que se disminuyen, ¿no es así Sr. Ministro?

El Sr. Ministro de Hacienda. No señor: cuando acabe el Sr. Diputado le esplicaré y contestare.

El Sr. Montes de Oca—He acabado: desde ahora cedo al Sr. Ministro la palabra, porque como no entiendo de rentas, desearé oirle.

El Sr. Ministro de Hacienda—Muy bien.

Se pasó á cuarto intermedio á peticion de varios Sres. Diputados. Vueltos á sus asientos, dijo—

El Sr. Ministro de Hacienda—Voy à contestar á dos Sres. Diputados, que se contrajeron á objetarme sobre los 3,000,000. El derecho adicional los producia; pero esto no quiere decir que ha de bajar la renta. Yo pienso que el año entrante no baje la renta: en primer lugar, es una verdad que la baja aumenta el consumo; en segundo lugar, habrá muchos comerciantes que importen en gran cantidad, alhagados de la baja de los derechos y es sabido que toda la importacion se espende en la plaza á pesar del depósito, porque se aburren de él los negociantes; por eso no debemos tomar por regla el año próximo. Creo que los perjuicios de los industriales no son tan pequeños porque hay mas número del que se dice. Se me culpa de proteccionista cuando no pido suba ni aun la continuacion de los derechos antiguos, sino que por ahora la baja sea hasta el 25 por ciento para evitar ruinas y equilibrio en la renta. Esta inculpacion es ridícula.

Sr. Montes de Oca—Pido que se vote ó que se alze la sesion porque la hora es avanzada.

Varios Sres. Diputados—No hemos hablado aun y lo queremos hacer.

Sr. Alsina—Yo soy uno de los que desean tomar la palabra en esta discusion, y no atino como acabando el Sr. Diputado de decir que todos los Representantes debieran hablar en la materia, se contradice pidiendo la votacion.

El Sr. Montes de Oca—Yo he presentado el dilema de votar ó suspender la discusion porque la hora es avanzada. Pido que al votarse este artículo no se incluyan en él los instrumentos de cirugía, química y fisica porque el Hospital necesita de ellos.

Se votó, por haber varios Diputados acogido el pensamiento de cerrar la discusion, si el punto está suficientemente discutido ó nó, y resultó la negativa general.

Se levantó la sesion á las 11 de la noche.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sres. Redactor de la TRIBUNA.

Hemos asistido con interés á las discusiones de la nueva ley de Aduana, y oido pronunciar al miembro informante de la Comision de Hacienda, floridos y armoniosos discursos en defensa de la libertad de comercio, proclamando bien alto aquel Sr. Diputado, para que el pueblo sepa á que atenerse, que es radical. Nosotros que solo somos unos incultos labradores, salimos muy intrigados con aquella palabra, y averiguando su significado, se nos ha dicho que los Radicales en Inglaterra, son como los Socialistas en Francia. Tal vez, Sr. Redactor, se nos ha mistificado, en cuyo caso esperamos nos ilustre Vd. Otro de los Sres. de la Comision de Hacienda, aparece tambien muy interesado en el triunfo de las ideas liberales, y con su acostumbrada erudicion ha combatido el sistema proteccionista, defendiendo los intereses del consumidor, hablando del eterno antagonismo, entre el Comercio exterior, y el pueblo adonde llega; asegurando que la economia política no conoce esas grandes líneas que en los mapas distinguen una nacion de otra, y que la ciencia acabará por hacer aceptar ideas de verdadera comunidad humana, fraternidad universal, nuevo cristianismo, &a. &a.... Apesar del respeto que nos merece la capacidad y conocimientos del Sr. Diputado Velez Sarsfield, confesamos que en las cuestiones que hoy se discuten, se separa del terreno práctico, para remontarse á esas lindas teorias, que si bien son leidas con entusiasmo (en algunos economistas modernos) por los espíritus generosos, no es menos cierto, que aun en aquellos pueblos para que fueron escritas, no se han puesto todavia muchas de ellas en práctica. La Inglaterra, la Francia, la España, los Estados Unidos, tienen ramos de industria á que dispensan una proteccion mas ó menos lata. La Inglaterra á que justamente en materias económicas da tanta importancia, uno de los Sres. Miembros de la Comision de Hacienda, es el pueblo del mundo en donde las reformas se hacen de la manera mas lenta y gradual, dando asi tiempo á que los capitales y brazos empleados en esta ó aquella industria, se armonizen con las reformas iniciadas. No dudamos que convencidos nuestros honorables Representantes de la importancia de las materias que se discuten, las consideren no solo en sus relaciones con las industrias naturales y artificiales del pais, sino tambien como uno de los recursos con que cuenta el Erario para sus erogaciones.

Somos agricultores, y como tales vamos á ocuparnos con especialidad de las ventajas que la Agricultura está llamada á ejercer entre nosotros, ya se la considere como agente civilizador, ya como fuente de riqueza nacional, que esplotada como necesariamente debe serlo, surtirá con ventaja los mercados del Brasil y Estado Oriental; atravesando tambien el mar Atlántico para ir á competir con los cereales de otros pueb'os; nos convenceremos de esta verdad, echando una mirada sobre nuestros dilatados y feraces campos de panllevar, adonde los frutos de la tierra se reproducen asombrosamente, sin abonos, y con muy poco trabajo del hombre. Se nos objetará tal vez que si es tal la fertilidad de nuestros campos ¿por qué pedimos la prohibicion de harinas extrangeras? La razon es obvia; porque la escasez de brazos, los ingentes costos de elaboracion, y los gastos de transporte hacen imposible hoy aquella competencia. Fomenten nuestros Legisladores las inmigraciones, establezcan vias transitables de comunicacion, y al siguiente dia dén la libre entrada de trigos y harinas; pero mientras no allanen aquellos obstáculos, toda introduccion que no concilie los intereses de esta industria útil y necesaria al pais, será agotarlae n sus albores.

El derecho de un peso plata impuesto á cada quintal de harina extrangera que se introduzca, no concilia los intereses de la labranza; vamos á probarlo: una fanega de trigo cuesta al labrador en la era 60$ m. c., conducida á esta capital, su único mercado 90, necesita venderla al menos en 100$ para sacar por capital invertido, y trabajo personal un diez por ciento al año. ¿Y se conseguirá este resultado con el derecho impuesto al quintal de harina? No, porque el introductor despues de pagado el derecho, puede darla en 70$. ¿Qué sucede entonces? Que el labrador tiene forzosamente que espender sus productos con un diez por ciento de pérdida del capital.

El hombre trabaja no solo para vivir sino tambien para formar con el tiempo un capital, que le asegure en la vejez su subsistencia y la de su familia; toda industria que no ofrezca al menos el primero de aque los resultados, desaparece necesariamente, si el Gobierno como es de su deber, no la fomenta y proteje. El aniquilamiento de la agricultura, es la ruina completa de la Provincia de Buenos Aires. Sentimos repetirlo, la tirania de 20 años, y nuestros estravios han cegado la fuente de nuestra riqueza rural. Nuestros establecimientos de ganaderia son un lívido esqueleto; multitud de partidos de la campaña del Sur y Norte en su inmensa estension, no ofrecen al viajero atónito que los transita sino solitarios campos, donde no ha mucho, pacian agrupados ganados.

Si hoy pueden balancearse las importaciones, es debido únicamente á la cria lanar, única industria que se ha salvado y prosperado; merced á los brazos extranjeros que las han cuidado, y cuya propiedad les pertenece casi en su totalidad.

Que un zelo exagerado de la libertad de comercio no nos enajene hasta arruinar tambien nuestra agricultura; que felizmente ofrece un recurso al ganadero arruinado. Esperamos confiadamente que los Representantes por los partidos agricultores de nuestra Campaña, sostendrán con decision los derechos de sus representados, llenando asi la alta mision que les fué encomendada, y muy particularmente lo esperamos de los Sres. Diputados de los partidos de Chivilcoy y Mulitas, cuya única industria es la agricultura, donde existen establecimientos valiosísimos de labranza, como los de los Sres. D. Manuel Lopez-Villarino, Sausa, Calderon, Bermejo-Suarez, Casal, Villegas, Pestaña, Agote, Benites, Victorica, Fredes, Venavides, Kean, y otros muchos, que cada año invierte cada uno de ellos en sus sementeras y cosechas valores que exceden de cien mil pesos; representando todos estos Sres. juntos una cifra muy diminuta, comparada con la multitud de labradores en escala menor que contienen aquellos partidos. Una estadística que el Juez de Paz de Chivilcoy pasó en 1852 debe existir en el Ministerio de Gobierno.

Hemos abusado, Sr. Redactor, tal vez demasiado de la bondad de Vd., pero consideramos la cuestion cereales, vital para nuestra provincia, y creemos que en el caso de permitir la introduccion de harinas, debe ponerse en vijencia la ley de Aduana de 28 de Noviembre de 1822.

Queremos como el primero la libertad de comercio, pero en cuanto sea consiliable con la felidicad de nuestro pais; pues deseamos que el principio sobre que base su política, sea: *El trabajo.* Un economista de nuestros dias ha dicho: "El hombre debe trabajar, el restinta, el propietario que no tiene estado, que no dirije personalmente los trabajos necesarios para hacer su propiedad productiva, es un ser oneroso á la Sociedad.... El moralista debe incitar la opinion pública á castigar al propietario ocioso, privándole de toda consideracion." Somos partidarios de este principio, pero no concebimos su realizacion sin *fomento y proteccion.*

Unos Labradores.

Señores Redactores de la TRIBUNA.

Esperamos de la bondad de Vdes. se sirvan insertar en su apreciable pariódico, los siguientes renglones por si pueden contribuir á esclarecer algunas dudas sobre el sentido verdadero ó insinificativo de la palabra y establecimiei tos llamadas ADUANAS.

Segun el Diccionario analítico de economia Política escrito en francés por M. Ganilh antigüo diputado: y traducido al castellano por el Sr. D. Mariano José Sicilia antiguo catedrático de filosofia moral y de derecho público en la Universidad literaria de Granada dice:

"ADUANAS.—Las aduanas pueden ser "consideradas como establecimientos fiscales "pertenecientes al ramo de las contribuciones "públicas para percibir impuestos sobre la en"trada ó la salida de los géneros comerciables; "ó como barreras puestas á las fronteras de "cada pais para protejer la industria Nacional "contra la concurrencia de la industria estran"gera y percibir los tributos que se se imponen "con esta mira sobre la importacion de pro"ductos extrangeros, y las hay prohibitivas ó "restrictivas."

Sírvase Vd. imprimir los siguientes renglones copiados del artículo IX, párrafo 1. ° de la Constitucion de Estados Unidos que dice así. "Los Estados-Unidos juntos en "Congreso tendrán el solo y esclusivo derecho "y poder de imponer sobre los estrangeros de"rechos iguales á aqeullos á que está sugeto "su mismo pueblo, ó de prohibir la importa"cion ó exportacion de alguna especie de géne"ros ó mercaderias cualquiera que sea.

Su affino. S. Q. S. M. B.

J. P. G.

AVISOS NUEVOS.

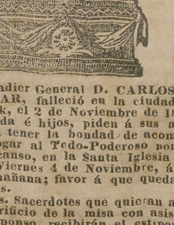

El Brigadier General D. CARLOS M. DE ALVEAR, falleció en la ciudad de Nueva-York, el 2 de Noviembre de 1852.

La viuda é hijos, piden á sus amigos quieran tener la bondad de acompañarlos á rogar al Todo-Poderoso por su eterno descanso, en la Santa Iglesia Catedral, el Viernes 4 de Noviembre, á las 10 de la mañana; favor á que quedarán reconocidos.

Los Sres. Sacerdotes que quieran aplicar el sacrificio de la misa con asistencia al re-ponso, recibirán el estipendio de costumbre.

Se venden dos carros con monturas, caballos de baras y laderos, en la calle de Cangallo No. 257 hallarán con quien tratar. nl-3p

Una persona recien llegada á esta ciudad desea hablar con los Sres. D. José Remigio Rodriguez, D. Domingo Matos, Doña Maria Romero (Española,) y D. Antonio Gonzales de Castro; cuyas personas pueden acudir al Hotel del Comercio, calle del 25 desde 7 á 10 de la mañana y de 3 á 4 de la tarde en el cuarto No. 3, à quienes se les comunicará asuntos de interés. nl-3p

Todos los que tengan cuentas pendientes con la testamentaria del finado Sor. Brigadier D. Manuel G. Pinto, se serviran concurrir el Sábado 5 del corriente de la 1 á las 2 de la tarde á la calle de Representantes No. 7, para la toma razon y arreglo de ellos segun corresponde. nl-7p

Oficina Originaria—

Por disposicion del Tribunal del Consulado se convoca á junta general á todos los acreedores al concurso de Basualdo para el 7 de Noviembre al salon del despacho á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Teniente Cónsul primero para que se impongan del acuerdo celebrado por los acreedores que concurrieron en la junta que se tubo el 12 del corriente, y presten ó no su aprobacion, baso apercibimiento que de no comparecer se procedera de oficio por el Tribunal.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1853. Calleja.
nl-6p

El Vapor "Argentina."

Sale para Montevideo el Miércoles 2 de Noviembre á las 6 de la tarde en punto.

Los boletos para pasage se venden en el Escritorio de Silveira y Alvarez, calle Cuyo num. 14.

Se previene que no se admitirá pasagero ninguno que no presente su boleto. nl-Ip

Mucama se precisa una que sepa planchar; calle de cuyo No. 76. nl-3p

Carpinteros—Se precisan tres ó cuatro oficiales de obra blanca, calle Defensa No. 63. nl-3p

Cocinero ó cocinera—Se precisa uno en la casa calle de la Piedad No. 197. nl-4p

Se vende una casita en uno de los parajes mas centrales, calle del 25 de Mayo; ocúrrase á la calle de San Martin No. 152, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde. nl-2p

Para Paisandú y puertos del tránsito de la Banda Oriental, el hermoso y velero Lugre Hamburgues "Emilio," saldrá para los referidos puertos el 7 del corriente, admitirá pasageros para los que tiene exelentes comodidades y su capitan ofrece un buen trato, los que quieran ir de pasage ocurran al escritorio de Lynch y Rossi,
nl-6p Corredores Marítimos y de No.

Funeral.

La esposa y familia del finado D. Francisco Paduvan, [Q. E. P. D] suplican á las personas de su amistad que por involuntario olvido no hubiesen recibido esquela, se dignen concurrir el Jueves 3 de Noviembre al Templo de San Francisco á rogar al Altísimo por su eterno descanso.

El acompañamiento se saludará en la puerta del Templo con espresion de gratitud. nl-2p

Para la cocina se necesita una persona inteligente y de buena comportacion aquien se le hará la propuesta de hacer la comida que se necesite para la casa por lo que se convenga prefiriéndose el que viva en ella, para mas pormenores ocurra á verse con el encargado calle de las Artes No. 48. nl-3p

Dinero á réditos—En la calle de Sto. Domingo No. 126 se dan cantidades á réditos sobre hipoteca libre de todo gravamen y al interes del corriente de plaza, al mismo tiempo se proporciona la compra y venta de fincas; tambien se desea comprar una ó dos fincas que no disten mas de 4 á seis cuadras de la plaza de la Victoria, pueden ocurrir á dicha casa de las 3 y media á las 7 de la tarde. nl-5p

Botica del Cisne.

Calle de Belgrano cerca de la plaza de Monserrate.

Miguel Puiggari tiene el gusto de poner en conocimiento de las personas que se dignen dispensarle su confianza; que en dicha botica encontrarán un esmerado despacho y un escogido surtido de drogas y medicamentos, y entre ellos el tan popular tegido electro, manelico para combatir la gota y el reumatismo, el tafetan gomado de Pablo Gage para la cura de callos y sabañones; el tesoro del pecho ó pasta pectoral de Degenétais, las píldoras vegetales universales del Dr. Brandet, la esencia de zarzaparrillas de Gage, el jarabe de zarzaparrillas de Bristol, capsulas de copaiva norte-americanas y francesas, bálsamo opodeldoc líquido y sólido; limas sulfúricas para la estincion de callos y durezas, candelillas de gutta, perchia y de goma elástica de todos números, bragueros de todos tamaños y cualidades y para usos distinguidos, suspensorios, pezarios, mamaderas, chupones, brazaletes para fuentes, jeringas para diferentes objetos, de plomo, cristal y marfil, todo á precios módicos. En la mismá botica hay una partida grande de alucenas, que se venderá á un precio acomodado, ya entera ó ya fraccionada. nl 3p,

Se necesitan hombres intelijentes para el refinamiento de la cria de obejas, á quienes se les dará en sociedad un buen campo, y obejas mestizas para el procreo, poniendo ellos la parte que le corresponda, y trayendo buenas recomendaciones. Ocúrrase á la calle Reconquista No. 77.

En esta misma casa se alquila una hermosa barraca con todas las comodidades necesarias, situada en la calle la Federacion entre el hueco de Lorea, y el mercado del Oeste. nl-3p.

Se vende una casa en la calle de Potosi, de las 3 esquinas de Balbanera 2 cuadras para el Sud, puerta sin No. cuartel 34, la cual se compone de 17 varas y media de frente al Sud y 70 de fondo; lindando por aquella calle por medio con la viuda de D. Joaquin Ruiz, por el fondo y oeste con D. Jose Riso y por el este con Leandro Alen, en la calle de Corrientes frente al No. 162, antigua panaderia del sr. Marzano, se encontrará con quien tratar, desde las 7 á las 10 de la mañana, y despues desde las 3 hasta la noche. nl-2p

Aviso del Tribunal de Consulado.

Habiendo considerado conveniente el Superior Gobierno la creacion de dos corredores de Número, para la tablada del Sud, y dos corredores mas para la tablada del Norte y Oeste, ha ordenado á este Tribunal con fecha 27 de Octubre, "proponga las personas que á su "juicio hayan de servir esas plazas para en su vista resolver en su cumplimiento el Tribunal del Consulado invita á los solicitantes à dichos empleos á que se presentes en la oficina ds su escribania dentro de 15 dias por escrito, y con especificacion de la fianza ordenada por el artículo 18 de la Ley de 14 de Noviembre de 1821. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1853:

Antonio Fausto Gomez.
Escribano del Consulado.

REMATES.

Por Tomas Gowland.

Calle la Defensa número 147.

El Miércoles 2 de Noviembre á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores los siguientes artículos.

36 cuarterolas vino de Málaga, 100 bolsas arroz de Java, 30 bolsas harina del pais, 100 barricas idem americana, 30 rollos tabaco negro superior, 40 cajones fideos de Génova, 40 id. vino Jerez, algunos cajones de cristales, 40 sobornales yerba misionera, 10 barricas almidon de trigo, 100 cajas té perla, luciferos en cajones, 30 barricas arroz carolina, 20 barricas sal fina. Y otra porcion de artículos.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

En la calle del Perú núm. 55.

El Miércoles 2 del Noviembre á las once en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á al mejor postura un buen surtido de artículos de almacen cuyo pormenor se dará